

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO ADSCRITA A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, INFORMA:**

Que el deudor infractor de las normas de transporte que se relaciona a continuación; está siendo ejecutado por éste Despacho a través de la Jurisdicción coactiva, toda vez que no fue posible notificar personalmente la correspondiente La Resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución. En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, se da aviso sobre éstos hechos a:

| No. | COBRO COACTIVO |      | PLACA VEHICULO | INFRACTOR             |
|-----|----------------|------|----------------|-----------------------|
|     | RAD.           | AÑO  |                |                       |
| 1   | 3367           | 2016 | XVP 402        | JAIRO NUÑEZ CABALLERO |

En los siguientes términos:

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
EXPEDIENTE: 3367-2016

Que la suscrita Profesional Universitaria Encargada de la Dependencia de Gestión Financiera – Cobro Coactivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, se permite informar que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación personal de La Resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución emitida en el proceso de la referencia, al señor (es) **JAIRO NUÑEZ CABALLERO**, no obstante haberse dado cumplimiento a los trámites de notificación señalados por los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes; razón por la cual se procede de conformidad a los postulados legales vigentes, a transcribir la parte resolutoria de La Resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución No 000724 del 18 de julio de 2019 que se notifica, así como a publicar copia íntegra del acto administrativo en mención, en la página electrónica y en lugar de acceso al público de esta entidad, a saber:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR seguir adelante la Ejecución contra el deudar(a) **JAIRO NUÑEZ CABALLERO**, identificado(o) con C.C. 5.706.734, por la siguiente obligación:

| CONCEPTO   | No. PLACA | CONTRIBUCIÓN Y/O DEUDA Y/O OBLIGACION |
|--|-----------|---------------------------------------|
| RESOLUCIÓN No. 000268 del 26 de marzo de 2014 Res-sonción. | XVP 402   | \$1.037.700                           |

Más los intereses y la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total, de conformidad con los artículos 634 y 867 del Estatuto Tributario Nacional, junta con los gastos y costas del proceso.



**ÁREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA - FLORIDA BLANCA - GIRÓN - PIEDEQUERA

Commutador 00+57+7+6444831  
Fax: 6445531  
Avenida los Samanes No. 9-280  
Ciudad Real de Minas  
Bucaramanga-Santander-Colombia

**ARTICULO SEGUNDO:** *ORDENAR, seguir adelante la ejecución contra el(la) señor(a) JAIRO NUÑEZ CABALLERO, identificado(a) con C.C. 5.706.734.*

**ARTICULO TERCERO:** *PRACTICAR la liquidación del Crédito*

**ARTICULO CUARTO:** *CONDENAR en costas al deudor(o) JAIRO NUÑEZ CABALLERO, identificado(a) con C.C. 5.706.734.*

**ARTICULO QUINTO:** *ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente llegaren al proceso.*

**ARTICULO SEXTO:** *Ordenar evaluar y rematar, los bienes embargados y secuestrados o de las que posteriormente lleguen a serlo.*

**ARTICULO SEPTIMO:** *NOTIFICAR, la presente providencia al interesado o a su representante legal, en los términos consagrados en los artículos 565 y 566 del estatuto y Tributario Nacional, advirtiéndole al interesado que contra la misma no procede recurso alguno. (Art. 836 del Estatuto Tributario Nacional).*

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*(firmado).*

**NELLY PATRICIA MARIN RODRIGUEZ**

*Prof. Univ. Gestión Financiera - Cobro Coactivo. (E).*

El presente AVISO se fija, el día veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020), a las siete de la mañana (7:00 a.m.), en la página electrónica y en un lugar de acceso al público del Área Metropolitana de Bucaramanga.

Se advierte que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día de la publicación del aviso.

**EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA**

Profesional Universitaria

Gestión Financiera - Cobro Coactivo

Proyectó: Carolina Leon Villamizar - Abogado Contratista AMBMA



**PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO: GAF-FO-110

RESOLUCIÓN No. 000724  
18 JUL 2019

VERSIÓN: 01

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO RADICADO No. 3367-2016**

La Suscrita Profesional Universitaria, (E) adscrita a la Dependencia de Gestión Financiera - Cobro Coactivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en ejercicio de las funciones por la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario, Acuerdos Metropolitanos Nros. 0006 del 15 de Abril de 2008 y 026 del 21 de octubre de 2013, y las Resoluciones metropolitanas Nros. 001697 del 12 de septiembre de 2014, y 000012 del 13 de enero de 2016, y previa las siguientes:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que contra el(la) señor(a) **JAIRO NUÑEZ CABALLERO**, identificado(a) con C.C. 5.706.734, se inició proceso administrativo de cobro coactivo por la(s) siguiente(s) obligación(es):

| RESOLUCIÓN   | PLACA  | CONTRIBUCIÓN Y/O DEUDA Y/O OBLIGACIÓN |
|--|--------|---------------------------------------|
| Resolución N° 000268 de Fecha 26 de marzo de 2014 Res - Sanción. | XVP402 | \$1.037.700.00                        |


Más los intereses y la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

**SEGUNDO:** Que contra dicho deudor se profirió el auto de mandamiento de pago de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2016, que fue debidamente notificado conforme a los términos de ley.

**TERCERO:** Que transcurrido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor no propuso las excepciones contempladas en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Que el proceso de la referencia se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes por resolver, es procedente dictar Orden de seguir adelante con la Ejecución, tal y como lo dispone el Artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo expuesto la Dependencia de Gestión Financiera - Cobro Coactivo del **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**,

|   |   |                           |
|---|---|---------------------------|
| <br><b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b><br><small>BUCARAMANGA - FLORENCIANA - NECH - PIEDICHA</small> | <b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  | <b>CÓDIGO: GAF-FO-110</b> |
|   | <b>RESOLUCIÓN No. 0,00724</b><br><b>18 JUL 2019</b> | <b>VERSIÓN: 01</b>        |

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante la Ejecución contra el deudor(a) **JAIRO NUÑEZ CABALLERO**, identificado(a) con C.C. 5.706.734, por la siguiente obligación:

| RESOLUCIÓN   | PLACA  | CONTRIBUCIÓN Y/O DEUDA Y/O OBLIGACIÓN |
|--|--------|---------------------------------------|
| Resolución N° 000268 de Fecha 26 de marzo de 2014 Res - Sanción. | XVP402 | \$1.037.700.00                        |

Más los intereses y la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total, de conformidad con los Artículos 634 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, junto con los gastos y costas del proceso.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR**, seguir adelante la ejecución contra el(la) señor(a) **JAIRO NUÑEZ CABALLERO**, identificado(a) con C.C. 5.706.734,

**ARTICULO TERCERO: PRACTICAR** la liquidación del Crédito.

**ARTICULO CUARTO: CONDENAR** en costas al deudor(a) **JAIRO NUÑEZ CABALLERO**, identificado(a) con C.C. 5.706.734.

**ARTICULO QUINTO: ORDENAR** la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente llegaren al proceso.

**ARTICULO SEXTO:** Ordenar avaluar y rematar, los bienes embargados y secuestrados o de los que posteriormente lleguen a serlo.

**ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR**, la presente providencia al interesado o a su representante legal, en los términos consagrados en los artículos 565 y 566 del estatuto y Tributario Nacional, advirtiéndole al interesado que contra la misma no procede recurso alguno. (Art. 836 del Estatuto Tributario Nacional).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLESE**


  
**NELLY PATRICIA MARIN RODRIGUEZ**

Prof. Univ. Gestión Financiera - Cobro Coactivo (E)

Proyectó: Carolina Leon Villamizar - Contratista GF-Cobro Coactivo.